



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 798 -2015-MPH/A.
 Ayacucho,

VISTO:

11 NOV. 2015

El Informe N° 371-2015-MPH/A-24.27, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, obra en autos la copia fedatada de la Resolución Municipal N° 197-85-CPH/A, por medio del cual se nombra a don Jorge Walter Gamboa García, como Técnico en Abastecimiento I, en el cargo estructural de Jefe del Área de Almacén; así mismo, se tiene en documento fedatado el Oficio Circular N° 014-93-UTDA-MPH, de fecha 21 de enero del 1993, en la cual se consigna la Resolución Municipal N° 463-92-MPH/A, de fecha 31 de diciembre de 1992, por medio del cual se Resuelve Aceptar partir del 1° de enero de 1993 las renunciaciones a la Carrera Administrativa y Función Pública, acogiendo al Programa de Retiro Voluntario, con incentivos presentados por trabajadores sujetos al régimen laboral del D.L. 276, Régimen de Pensiones del D.L. 20530, en el que se encuentra don Jorge Walter Gamboa García, y merced a ello percibía pensión conforme se tiene a la Boleta de Pago- Planilla de Pensionistas de la Ley 20530;

Que, mediante Acta de Defunción N° 5000406170 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIC, que obra en fojas uno, queda acreditada en forma indubitable que don Walter Gamboa García, falleció el 09 de agosto del 2015;

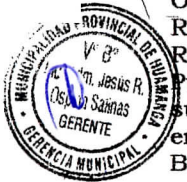
Que, doña Bethsy Alondra Estrada de la Fuente, madre del menor Victor Juandiego Gamboa Estrada, ha demostrado que el referido menor es hijo del finado pensionista en mérito al ACTA DE NACIMIENTO N° 78481198, registrado en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno Provincia de Huamanga del 21 de Febrero del 2014;

Que, a través de la Ley N° 11377, de fecha 29 de mayo de 1950, se aprobó el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, para los empleados públicos que desarrollaban labores remuneradas en las reparticiones del Estado, entre ellas las Municipalidades;

Que, posteriormente se ha expedido el Decreto Ley N° 20530, que fue publicado el 26 de febrero de 1974, a cuya fecha el Señor Jorge Walter Gamboa García ya estaba comprendido;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530, las pensiones otorgadas a los funcionarios y servidores públicos que cesaron o fallecieron antes del 1 de enero de 1970, se rigen por las disposiciones vigentes a la fecha de cese, mientras que las pensiones otorgadas o por otorgarse a los funcionarios y servidores públicos que hayan cesado o fallecido entre el 1 de enero de 1970 y el 25 de febrero de 1974, se sujetarán a las disposiciones del Decreto Ley N° 20530, con excepción del artículo 4° referido al tiempo de servicio necesarios para obtener pensión de cesantía. A partir del 26 de febrero de 1974 es de aplicación el Decreto Ley N° 20530 en su integridad;

Que, mediante Informe N° 063-2015-MPH/16, el Dr. Edgar Oriundo Vergara, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Sentencia de Pleno del Tribunal Constitucional, que deroga el Art. 7° de la Ley N° 28449 y que modifica el primer párrafo del Art. 35° de la Ley 20530, establece las pautas para determinar la pensión a percibir por orfandad, por lo que la Unidad de Recursos Humanos, es quien deberá determinar técnicamente en cuál de los casos se encuentra comprendida la solicitud de la recurrente, máxime que de los actuados no se advierte documento alguno que determine que el menor beneficiario, sea el único menor hijo del causante;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Informe N° 371-2015-MPH/A-24.27, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Dr. Renán Pavel Flores Buendía, señala que de conformidad con la Constitución, el Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Art. 7° de la Ley N° 28449, detalla "Que la pensión (de viudez u orfandad), se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%), de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%), de la pensión de invalidez o cesantía que percibía sea mayor a una remuneración mínima vital", por consiguiente al haberse declarado la inconstitucionalidad del primer párrafo del Art. 35° del Decreto Ley N° 20530, el viudo o viuda recibirá lo mismo, pero al hijo se le aumentara hasta el 50%;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la pretensión solicitada por la administrada Bethsy Alondra Estrada de la Fuente, madre del menor Víctor Juandiego Gamboa Estrada, hijo del causante Jorge Wáter Gamboa García, el otorgamiento de pensión de sobreviviente - Orfandad del 50% , al haberse declarado la inconstitucionalidad del primer párrafo del Art. 35° del Decreto Ley N° 20530, a favor del referido menor, a partir del 10 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Bethsy Alondra Estrada de la Fuente, madre del menor Víctor Juandiego Gamboa Estrada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

